



Para despachos de oficio quatro meses.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA FISCAL.

Orden sobre fianza de
los Corregidores y Alcaldes
Mayores &c.

Don Xp^l Meléndez del
orden desahogado &c.

rey mayor perpetuo y representante de la Real Audiencia
ordinaria de esta villa &c.

Por quanto exerciéndose por el Correo ordinario de
estalla, un Impreso, que comprehende cierto
Decreto de S. M. (y como se guarda el f.º como
manda comunicarse a los pueblos de este partido
en donde se gobiernan por Alcaldes Mayores
para su puntual observancia, emanados de
pachas la presente Veeda con inserción de
Impreso que ala letra es como se sigue.

[Decreto] En Decreto de S. M. de 24 de Noviembre de
1776 expedido al Consejo de Hacienda, se dio
expresar, que enterado de que por el se intentaba
obligar a varios Corregidores y Alcaldes
Mayores del Reyno, a que diesen fianza con
Potecas peculiares de Vienes, Varies en Madrid y
La medianata, que a deudasen en el tiempo
que durasen estos empleos, mas de tres años; lo que
determinacion era contraria, no solo a lo que
ha sido antes observado de darsela unicamente
deducto abonado, sino a lo prevenido por
las Reglas de este dho. Elthimamente de los
Inconvenientes, que desto se seguirian